

RESOLUCIÓN No. **2497** 18 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1545 DE 25 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA– IP-002-2020-ICBFSEN.”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, el 17 de diciembre de 2020, fue publicado el proyecto de Invitación Pública **IP-002-2020-ICBFSEN** junto con sus anexos, en la plataforma SECOP II para que los interesados presentaran sus observaciones hasta el 24 de diciembre de 2020.
3. Que, dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones al proyecto de la Invitación Pública **IP-002-2020-ICBFSEN**, de carácter técnico las respuestas fueron debidamente publicadas, así mismo fueron recibidas y atendidas observaciones e inquietudes extemporáneas y las mismas se publicaron en la plataforma SECOP II el día 22 de enero de 2021.
4. Que mediante de la Resolución No. 0278 del 22 de enero de 2021, la Subdirectora General del ICBF ordenó la apertura de la invitación pública No. **IP-002-2020-ICBFSEN** que tiene como objeto: **“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA”**, este acto administrativo fue publicado el 22 de enero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública Definitiva.
5. Que a través de la Resolución No. 0278 del 22 de enero de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
6. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva **IP-002-2020-ICBFSEN** hasta el 29 de enero de 2021.
7. Que el día 05 de febrero de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública **IP-002-2020-ICBFSEN**, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.
8. Que a través de la adenda No. 001 publicada el 05 de febrero de 2021, se modificó **TÍTULO II. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA NUMERAL 2.1.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA,**

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y el FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL INTERESADO.

9. Que el día 10 de febrero de 2021 a las 16:00 horas a través de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. **IP-002-2020-ICBFSEN**, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de **TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (354)** manifestaciones de interés.
10. Que el 10 de febrero de 2021 a las 18:05 horas, las **TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (354)** manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II registró, lo anterior, conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II.
11. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado **FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO** con NIT No. 901.156.149-7, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 255.
12. Que mediante memorando la Subdirectora General designó el comité de verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2020-ICBFSEN, publicado mediante mensaje el 26 de febrero de 2021
13. Que el día 26 de febrero de 2021, se publicó el informe preliminar de verificación de la IP-002-2020-ICBFSEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
14. Que conforme al Informe Preliminar de verificación de la IP-002-2020-ICBFSEN, el interesado obtuvo el siguiente resultado:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN		
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO	901156149-7	SANCHEZ BANGUERA LINA MARIA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

15. Que, en atención a la evaluación anterior, en los/el aspecto(s) Técnico y Financiero se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

a) NO CUMPLE – Evaluación Técnica

NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE EMPRESA	NIT	SEDE ADMINISTRATIVA	VALORES HUMANOS	VALORES ECONOMICOS JURISDICCIÓN	NUMERO EMPRESARIAL	REGIONALES (CON CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA)	REGIONALES (HABILITADAS)	LITERAL A	LITERAL B	LITERAL C	TOTAL LITERAL (SUMA)	TOTAL EXPERIENCIAS CUMPLES	MESES EXPERIENCIA	SAUCIONADO	ESTADO	OTRAS OBSERVACIONES
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO	901156149-7	NO	NO	SI	SI	NARIÑO	NARIÑO	SI	SI	NO	8	8	33	NO	NO CUMPLE	EL OFERENTE NO ANEXA FORMATO 6, POR LO TANTO, NO SE PUEDE VERIFICAR SEDE ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN DE AL MENOS UN (1) DIRECTOR GENERAL O TÉCNICO O DE PROYECTOS, UN (1) CONTADOR Y UN (1) ASESOR LEGAL, COMO PARTE DE TALENTO HUMANO

b) NO CUMPLE-Evaluación Financiera

				REQUISITOS FINANCIEROS			OBSERVACIÓN	
NO	NOMBRE	NIT	REQUISITO DOCUMENTAL	CAPITAL DE TRABAJO EN SMMVLV	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	ESTADO FINAL	DETALLE
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO	901156148-7	NO				NO CUMPLE	<p>*DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO IP-002-2020-ICBFSEN EN EL TITULO III REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, SE SOLICITA ALLEGAR O SUBSANAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>1. DOCUMENTO CONTADOR PÚBLICO: ENVIAR COPIA DE LA CÉDULA.</p> <p>2. LITERAL A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDICAR EN QUE UNIDAD MONETARIA PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS INDICAR DATOS DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>3. LITERAL B: ESTADO DE ACTIVIDADES INDICAR DATOS DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>4. LITERAL C: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSTENTAR LA VARIACIÓN ENTRE EL ACTIVO Y PASIVO, EXPLICAR LA DIFERENCIA QUE SE EVIDENCIA EN EL CAPITAL SOCIAL.</p> <p>5. LITERAL D. CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS: INDICAR FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.</p> <p>6. LITERAL E. DICTÁMEN DEL REVISOR FISCAL: INDICAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO. "</p>

16. Que, en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 1 al 5 de marzo de 2021, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
17. Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado el día 2 de marzo de 2021, mediante mensajes No CO1.MSG.2367858 y CO1.MSG.2367721 de SECOP II, aportó los documentos con los que pretendía cumplir las exigencias de la IP-002-2020-ICBFSEN.
18. Que el día 18 de marzo de 2021, en atención al alto volumen de las subsanaciones presentadas, se hizo necesario ampliar el término de publicación de informe de evaluación definitiva, para garantizar una correcta validación de la información, y en aras de garantizar el principio de economía, pluralidad de oferentes y el debido proceso, se consideró necesario modificar el cronograma del proceso mediante la adenda No. 002, documento publicado en la plataforma de SECOP II.
19. Que el día 25 de marzo de 2021, se efectuó la publicación del ANEXO 1 - OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 2 - OFERENTES NO HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, ANEXO 4 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA y ANEXO 5 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, documentos expedidos por el comité verificador de la IP-002-2020-ICBFSEN

20. Que en el informe de verificación definitivo el interesado, resultó **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN				
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO	901156149-7	SANCHEZ BANGUERA LINA MARIA	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

21. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en los aspectos técnico y financiero se indicó que la manifestación de interés **RECHAZADA** con los siguientes requisitos:

a) **RECHAZADA – Evaluación Técnica**

NUMERO PROYECTO	NOMBRE OFERENTE	NIT	SEDE ADMINISTRATIVA	TALENTO HUMANO	VOLUMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS CONTABILIDAD	PERSONALES CON CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	REQUISITOS HABILITACION	LITERAL A	LITERAL B	LITERAL C	TOTAL CAPACIDAD PUNTO	TOTAL CERTIFICACIONES CUMPLEN	SEDES EXPERIENCIA	SANCIONADO	ESTADO	OBSERVACIONES
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO	901156149-7	SI	SI	SI	SI	NARIÑO	NARIÑO	SI	SI	NO	8	8	33	NO	RECHAZADO	NO CUMPLE DENTRO DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO SE EVIDENCIAN EL LITERAL C Subsanó con el formato No 6 remitido el (02/03/2021) 12:20 se evidencia el cumplimiento del requisito de sede administrativa además el cumplimiento del requisito de contar con talento humano para la operación (Formato 8).

b) **RECHAZADA- Evaluación Financiera**

NO	NOMBRE	NIT	REQUISITO DOCUMENTAL	REQUISITOS FINANCIEROS				OBSERVACIÓN
				CAPITAL DE TRABAJO EN SMMMLV	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	ESTADO FINAL	DETALLE
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO	901156149-7	NO				RECHAZADO	"De acuerdo con la IP-002-2020-ICBFSEN en el capítulo III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO literal a) Cuando el interesado no cumpla con los requisitos mínimos de habilitación previstos en el presente documento y en el Estudio Previo de la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

4

								<p>El oferente incurrió en esta causal teniendo en cuenta que no aportó la totalidad de los documentos solicitados en subsanación tal como se solicitó en el informe preliminar, así:</p> <p>1. LITERAL A: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: INDICAR DATOS DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>2. LITERAL B: ESTADO DE ACTIVIDADES: INDICAR DATOS DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>Subsanación de acuerdo con documentos allegados el día 02/03/2021 12:20:10 PM y 3:45:18 PM</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

22. Que el día 25 de marzo de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 1545 de 2021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA**"- IP-002-2020-ICBFSEN.
23. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 1545 de 2021 expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo en el SECOP II.
24. Que el día 31 de marzo de 2021, mediante mensaje CO1.MSG.2445772 remitido por SECOP, el interesado No. 255, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 1545 de 2021.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

2. La Resolución No. 1545 de 2021, publicada el 25 de marzo de 2021 en la plataforma del SECOP II dentro de la Invitación Pública No. IP-002-2020-ICBFSEN, en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas", por lo cual quienes manifestaron interés y no resultaron incluidos en el listado que conformó el Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2020-ICBFSEN, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir de su publicación.
3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el día 31 de marzo de 2021, mediante mensaje CO1.MSG.2445772 el interesado No. 255, a través de su representante legal señora Lina María Sánchez Banguera, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.088.353.638, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1545 de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante mensaje de datos No. CO1.MSG.2445772 de SECOP II el día 31 de marzo de 2021, el recurrente manifestó lo siguiente:

"(...)

En cumplimiento a lo determinado por el ICBF, teniendo en cuenta que somos una entidad que siempre hemos trabajado en beneficio de los niños, adolescentes y ahora jóvenes de Colombia como otrora operador del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Regional Nariño, al conocer de la Convocatoria para Banco Nacional de Oferentes programa Generaciones 2.0 Sacúdete, nos postulamos, y cumplimos con los requisitos JURIDICOS y TECNICOS, en primer término. Nos quedó pendiente por cumplir mediante la posibilidad de subsanar aspectos simples del requisito FINANCIERO.

Acto seguido, dentro de los términos para tal efecto, subsanamos los yerros descritos por el ICBF explicados como observaciones a nuestra fundación en dicho requisito, al cual fue enviada repito –dentro de los términos-; sin embargo, en el anexo 1 de la Resolución 1545 del 25 de marzo de 2021 no apareció nuestra FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO, dentro del listado de OFERENTES HABILITADOS DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN. No sabemos por qué?

Las observaciones para subsanar el requisito financiero y único para nosotros, fueron las siguientes:

1. Documento Contador Público, enviar la cedula: Fue enviada en la subsanación.
2. Estado de situación Financiera. Indicar en que unidad monetaria presentamos los estados financieros, indicar datos del Revisor Fiscal: Se subsanó, en pesos y se enviaron los datos.
- 3.- Estados de actividades, indicar datos del Revisor Fiscal: Se Subsano.
- 4.- nota a los estados financieros: Sustentar la variación entre activos y pasivo, explicar la diferencia que se evidencia en el capital social: Se subsanó.
- 5.- Certificación de los estados financieros; Indicar fecha de elaboración del documento: Se subsanó.
- 6.- Dictamen del Revisor Fiscal. Indicar números de Documentos der identidad y fecha de elaboración del documento: Se Subsano.

En razón a lo anterior, debo indicar que si alguna observación que hubiera podido surgir con posterioridad a nuestro envío de la subsanación citada, se nos saldría de las manos, y en efecto sería injusto, no viable que nos dijeran que no cumplimos con el requisito financiero para ser habilitado como oferente en el programa en comentario.

Todo lo que nos dijeron en observaciones para subsanar, nos dimos a la tarea de hacerlo, no entendemos porque se nos excluyó del listado de habilitados como oferentes.

De acuerdo con las anteriores argumentaciones fácticas y jurídicas, solicito a la señora Subdirectora, de manera respetuosa, DISPONER y ORDENAR a quien corresponda, y en favor de la FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO, lo siguiente:

1.- MODIFICAR el ANEXO 1 – OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION de la Resolución 1445 del 25 de marzo de 2021, en el sentido de incluir a la FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO como entidad habilitada.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señora Subdirectora, por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrieron los hechos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra recurso con fundamento en los hechos y derechos, materia de esta acción.

(...)

B. ANÁLISIS DEL ICBF

Para resolver la solicitud del recurrente en el caso concreto, se procede a analizar los documentos de la manifestación de interés y los allegados en la subsanación.

Con respecto a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación financiera, la Entidad procede a realizar las siguientes precisiones:

Es importante recordar que el ICBF cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, artículos 2.4.3.2.2., 2.4.3.2.5., 2.4.3.2.7. y 2.4.3.2.8., Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como “Régimen Especial de Aporte”, de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

La conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2020-ICBFSEN, se realizó a través de la INVITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente del ICBF y den la cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los **requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros** con el fin de habilitar las ESALES que pueden prestar el servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del programa generaciones SACÚDETE.

Que el día 26 de febrero de 2021, el ICBF publicó el informe preliminar de verificación de la IP-002-2020-ICBFSEN y los informes técnico, jurídico y financiero, en el cual el comité evaluador, señaló de manera clara y expresa el motivo del incumplimiento, y en consecuencia relacionó los documentos que debían ser objeto de subsanación por parte de la Fundación, respecto de los **componentes técnicos y financieros.**

Conforme lo anterior, no es acertada la afirmación del recurrente frente a que la fundación cumplió “... **con los requisitos JURÍDICOS y TÉCNICOS, en primer término. Nos quedó pendiente por cumplir mediante la posibilidad de subsanar aspectos simples del requisito FINANCIERO...**” toda vez que como se demostró con anterioridad, el Comité verificador elevó requerimientos de orden técnico y financiero, tal como se evidencia en los literales a y b del considerando número 15 de esta Resolución.

Dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, la Representante Legal de la FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO, mediante mensajes No CO1.MSG.2367858 y CO1.MSG.2367721 de fecha 2 de marzo de 2021, aportó documentación con el fin de atender los requerimientos de **orden técnico y financieros** elevados por el comité evaluador, tal y como consta en siguiente detalle:

Detalles de mensaje

Referencia interna: IP-002-2020ICBFSEN
 Descripción del proceso: CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, REQUERIDO PARA LA
 De: HUELLITAS DEL MUNDO
 Usuario: LINA MARIA SANCHEZ BANGUERA
 Fecha: 2/03/2021 12:20:10 PM
 Para: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
 Referencia del mensaje: CO1 MSG 2367858
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: SUBSANACION TECNICA Y FINANCIERA FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO, GENERACIONES SACUDETE

Documento	Nombre del documento	
Anexos	INFORMACION FINANCIERA HUELLITAS DEL MUNDO.pdf	Detalle
	13 BNO Sacu deta - Formato 6 Sede administrativa.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes, de manera atenta y respetuosa se envia subsanacion de capacidad tecnica con el formato 6 y informacion financiera, quedamos atentos a cualquier inquietud por su atencion lo quedamos agradecidos.

Fundacion Huelitas del Mundo

LINA MARIA SANCHEZ

Así las cosas, es claro que fundación tenía pleno conocimiento de los requerimientos de orden técnico y financiero que fueron elevados por parte del comité verificador.

En lo que respecta a la subsanación de orden técnico, en la evaluación preliminar se indicó al proponente que debía subsanar el "FORMATO No 6", adicionalmente se precisó que ninguna de las certificaciones de experiencia aportadas cumplía con el literal "C" así:

NÚMERO PROPUESTA - T	NIT	NOMBRE OFERENTE	NOMBRE CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN	LITERAL A	LITERAL B	LITERAL C
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA Y LIBROS Y CAMINOS	020 -2018	2018-01-20	2018-12-30	SI	SI	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO	342-2020	2020-08-01	2020-12-31	NO	SI	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO	343-2020	2020-08-01	2020-12-31	NO	SI	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA Y LIBROS Y CAMINOS	028 -2020	2020-03-20	2020-12-30	SI	NO	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE	02260 de 2020	2020-02-01	2020-11-30	SI	NO	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PACIFICO COLOMBIANO (FUNDECUPAC)	00045-2019	2019-02-01	2019-11-30	SI	NO	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PACIFICO COLOMBIANO -FUNDECUPAC	0044-2018	2018-02-01	2018-11-30	SI	NO	NO
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE	02261 de 2020	2020-06-01	2020-12-30	SI	NO	NO

Así las cosas, y al revisar la subsanación recibida, se evidencia que el proponente No 255, aporta en debida forma el FORMATO No 6, no obstante, no allega nuevas certificaciones de experiencia, motivo por el cual la evaluación definitiva, no surte ningún cambio en lo que respecta al cumplimiento del literal C, toda vez que con las certificaciones aportadas inicialmente, si bien se evidencia actividades de las descritas en los literales A) Y B), el proponente no logró acreditar que las mismas estén relacionadas con las temáticas descritas en el en el literal C del numeral 2.1 de la IP-002-20202-ICBFSEN, esto es:

"...C) Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0 las cuales se enmarcan en:

- 1) Desarrollo de programas de transformación social dirigidos a niñas, niños adolescentes o jóvenes.
- 2) Mega tendencias para niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
- 3) Proyectos de innovación dirigidos a niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
- 4) Proyectos de emprendimiento dirigidos a adolescentes o jóvenes..."

Lo anterior quedó reflejado en las observaciones del informe definitivo de verificación técnica- Consolidado de certificaciones, así:

EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES - CERTIFICACIONES INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2020-ICBFSEN													
NÚMERO PROPUESTA - T	NIT	NOMBRE OFERENTE	NOMBRE CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN	LITERAL A	LITERAL B	LITERAL C	MESES EXPERIENCIA	REGIONAL S	ESTADO	OBSERVACIONES
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA Y LIBROS Y CAMINOS	020 -2018	2018-01-20	2018-12-30	SI	SI	NO	15	NARIÑO	CUMPLE	Cumple con los temáticas a) y b) por actividades pedagógicas para el fortalecimiento en educación sobre derechos de los menores.)
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	342-2020	2020-08-01	2020-12-31	NO	SI	NO	5.1	NARIÑO	CUMPLE	Cumple en la temática b))
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	343-2020	2020-08-01	2020-12-31	NO	SI	NO	5.1	NARIÑO	CUMPLE	CUMPLE CON EL CRITERIO DE LA TEMÁTICA B))
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE	02260 de 2020	2020-02-01	2020-11-30	SI	NO	NO	10.1	NARIÑO	CUMPLE	CUMPLE CON LA TEMÁTICA A) PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.)
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN NUTRICIÓN Y VIDA Y LIBROS Y CAMINOS	028 -2020	2020-03-20	2020-12-30	SI	NO	NO	9.5	NARIÑO	CUMPLE	Cumple temática a))
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PACIFICO COLOMBIANO	00045-2019	2019-02-01	2019-11-30	SI	NO	NO	10.1	NARIÑO	CUMPLE	Cumple con la temática a))
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PACIFICO COLOMBIANO	0044-2018	2018-02-01	2018-11-30	SI	NO	NO	10.1	NARIÑO	CUMPLE	Cumple con la temática a))
255	901156149	FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO	CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE	02261 de 2020	2020-06-01	2020-12-30	SI	NO	NO	7.1	NARIÑO	CUMPLE	Cumple con la temática a))

EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES																	
INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2020-ICBFSEN																	
NÚMERO PROPOSTA	NOMBRE OFERENTE	MI	SEDE ADMINISTRATIVA	TALLER	VALORES TÉCNICO ADJUDICADO	MÍNIMO CONTRA RÍDID	REGIONALES CON CERTIFICACION EXPERIENCIA	REGIONALES HABILITADOS	LITRA A	LITRA B	LITRA C	TOTAL CERTIFICACIONES	TOTAL CERTIFICACIONES CUMPLE	MESES EXPERIENCIA	SANCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES Tipo de observación (A, B o C)
255	FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO			SI	SI	SI			SI	SI	NO	2	1	73	NO	RECHAZADO	NO CUMPLIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO FUE CUMPLIMIENTO DEL LITERAL B

Ahora bien, respecto de la subsanación financiera, el interesado allega los documentos del revisor fiscal, sin embargo, los estados financieros aportados no se encuentran suscritos por el profesional señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ CORREA**, únicamente por el representante legal y contador de la fundación, sin embargo el requerimiento elevado en el informe preliminar fue claro en indicar que los estados financieros, **"debían incluir los datos del revisor fiscal"** lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y 207 del Código de Comercio, en los cuales se establece que dentro de las funciones del revisor fiscal, está autorizar con su firma cualquier tipo de balance. Lo anterior quedó plasmado en el detalle del informe definitivo de verificación financiera así:

OBSERVACIÓN
DETALLE
<p>"De acuerdo con la IP-002-2020-ICBFSEN en el capítulo III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO literal a) Cuando el interesado no cumpla con los requisitos mínimos de habilitación previstos en el presente documento y en el Estudio Previo de la conformación del Banco Nacional de Oferentes.</p> <p>El oferente incurrió en esta causal teniendo en cuenta que no aportó la totalidad de los documentos solicitados en subsanación tal como se solicitó en el informe preliminar, así:</p> <p>1. LITERAL A: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: INDICAR DATOS DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>2. LITERAL B: ESTADO DE ACTIVIDADES: INDICAR DATOS DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>Subsanación de acuerdo con documentos allegados el día 02/03/2021 12:20:10 PM y 3:45:18 PM</p>

Así las cosas, y de conformidad con las **reglas establecidas en la Invitación pública**¹, si surtido el término de traslado no allegan la documentación requerida, se procederá a fijar como **NO CUMPLE**, toda vez que no acreditó los **requisitos mínimos de habilitación previstos**, y en consecuencia las entidades interesadas, que no hayan subsanado y/o aclarado, según sea el caso quedarán inmersas en causal de rechazo² como es el caso de la FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO, quien no acreditó los **requisitos mínimos técnicos y financieros de habilitación**, tal y como quedó reflejado en la evaluación definitiva

De conformidad con los argumentos del recurrente y el análisis efectuado por el comité verificador, el interesado **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos y financieros, contemplados en la IP-002-2020-ICBFSEN.

Por lo anterior se mantiene el resultado del INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES de la Invitación Pública IP-002-2020-ICBFSEN y se CONFIRMA el contenido del ANEXO 1 - OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN.

En consecuencia, se **CONFIRMA**, el resultado de la evaluación y el contenido de la Resolución No. 1545 de 2021, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes No. **IP-002-2020-ICBFSEN**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER a favor del interesado **FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO** con NIT. 901156149-7, con Manifestación de Interés No.255, la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 1545 del 25 de marzo de 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA**

¹ IP-001-2020-ICBFSEN, Numeral 15.2 -TRASLADO INFORME PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR.
² -001-2020-ICBFSEN Capítulo III Numeral 1 literal A

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA”- IP-002-2020-ICBFSEN”, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico huellitasdelmundo@hotmail.com indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

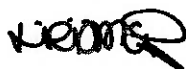
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. IP-002-2020-ICBFSEN.

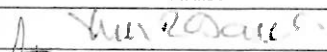
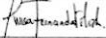
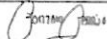
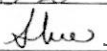


ARTICULO QUINTO: La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 MAY 2021**



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Ximena Robayo Contreras	Abogada - Subdirección General	
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Vélez López	Directora de Adolescencia y Juventud	
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	L.V.G.P
Revisó	María Camila Díaz – Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	 
Proyectó	Alejandra Torres Barrera - Ana Yanci González Reyes	Contratistas Dirección de Contratación y Abastecimiento	